



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 JUL 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa LUMARY S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

**RESULTANDO: I)** que la empresa LUMARY S.A., fue habilitada para prestar servicios portuarios en el Grupo “Al Pasaje”, en la categoría “Embarque y Desembarque”, y en el Grupo “Al Buque”, en la categoría “Amarre y Desamarre”, en el Puerto de Colonia, mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 185/007, de 12 de abril de 2007;-----

**II)** que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 258/3.728, de 21 de mayo de 2014, se autorizó la ampliación a la empresa LUMARY S.A., para prestar servicios en el Grupo “Al Buque” en la categoría “Avituallamiento” en el Puerto de Colonia;-----

**III)** que en esta oportunidad, la empresa LUMARY S.A., solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo “Al Pasaje”, en la categoría “Embarque y Desembarque”, en el Grupo “Al Buque”, en la categoría “Amarre y Desamarre” y en el Grupo “Al Buque”, en la categoría “Avituallamiento”, en el Puerto de Carmelo y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios;-----

**CONSIDERANDO: I)** que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 297/4.131, de 1° de junio de 2022, se resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa LUMARY S.A., para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “Al Pasaje”, en la categoría “Embarque y Desembarque”, en el Grupo “Al Buque”, en la categoría “Amarre y Desamarre” y en el Grupo “Al Buque”, en la categoría “Avituallamiento”, en el Puerto de Carmelo;-----

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando la ampliación de la habilitación a la empresa referida;-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 9° y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 297/4.131, de 1° de junio de 2022, por la cual se procedió a ampliar la habilitación a la empresa LUMARY S.A., para la prestación de servicios portuarios



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

en el Grupo "Al Pasaje", en la categoría "Embarque y Desembarque", en el Grupo "Al Buque", en la categoría "Amarre y Desamarre" y en el Grupo "Al Buque", en la categoría "Avituallamiento", en el Puerto de Carmelo, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

  
LACALLE POU LUIS